

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:**  
PRÁCTICA DE ESTIMACIONES DE  
CONSUMO Y POSTERIORES  
CORRECCIONES DE FACTURAS EN  
CUENTAS COMERCIALES EMPLEADA POR  
LUMA

**CASO NÚM.:** NEPR-IN-2023-0003

**ASUNTO:** ORDEN

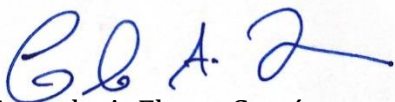
**ORDEN**

Examinada la *Moción en cumplimiento con Resolución y Orden del 18 de julio de 2023 y [la] Contestación a Solicitud de Investigación* presentada por LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC (LUMA), se **DETERMINA** lo siguiente:

- Se le ordena a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) a que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta *Orden*, replique el escrito presentado por LUMA.
- Se le ordena a LUMA a que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta *Orden*, someta la información siguiente:
  - A. Presente estadísticas sobre la cantidad de clientes comerciales, inclusive industriales, que actualmente están siendo objeto de la práctica de estimación de consumo energético, la cuantía monetaria a la que ascienden esas cuentas junto a cualquier información relacionada.
  - B. Todo reglamento, protocolo, normas o cualquier otro documento relacionado a los procesos de revisión o modificación de cuentas y facturas de manera retroactiva a clientes comerciales, inclusive los industriales.
  - C. Exponga los criterios o factores que utiliza para determinar revisar o modificar las cuentas o facturas de clientes comerciales, inclusive los industriales, de manera retroactiva. Someta cualquier documento donde conste la información solicitada y los procesos que se realizan a tales fines.
  - D. Notifique el término máximo que se utiliza para revisar o modificar las cuentas o facturas de clientes comerciales, inclusive los industriales, de manera retroactiva.
  - E. Someta cualquier otra información, reglas, manual o protocolo relativo a la revisión o modificación de las cuentas o facturas de clientes comerciales, inclusive los industriales, de manera retroactiva.

Hoy, 29 de diciembre de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.



Gerardo A. Flores García  
Oficial Examinador



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador, Lic. Gerardo A. Flores García, el 29 de diciembre de 2023. Certifico además que el 2 de enero de 2024 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com; Valeria.belvis@us.dlapiper.com y hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de enero de 2024.



  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria